

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
SUPLENTE: ROLANDO MONROY GALVÁN
DISTRITO VIII: GUANAJUATO Y SILAO (PARTE)**



**Actualizado al 11 de mayo de 2017
(Intervenciones: 13)**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y
POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES ANTE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
ECONÓMICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

Sesión Ordinaria 11 de mayo de 2017

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchas gracias compañero. Con la venia de mi Vicepresidente y de la Mesa Directiva.

Antes de empezar a leer la exposición de motivos, quiero reconocer el trabajo de la Comisión de Asuntos Municipales, de la Presidenta de la Comisión, la diputada Luz Elena Govea López, del diputado Juan Carlos Alcántara Montoya, del diputado Alejandro Flores Razo, del diputado Jesús Gerardo Silva Campos, quienes estuvieron trabajando arduamente y por supuesto, también de mi compañera aquí presente, Verónica Orozco Gutiérrez, ya que estuvieron trabajando en esta iniciativa y que en la Comisión han venido desarrollando trabajos importante.

(Leyendo) **»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE**

Quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales y el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa de reforma a los artículos 174 segundo párrafo, 175 y 185 último párrafo y se adicionan los artículos 174-1, 174-2, 174-3, 174-4, 174-5, 174-6, y 174-7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como de reforma al artículo 6, fracción XIV, recorriéndose la actual fracción XIV, para pasar a ser la fracción XV; se adicionan la fracción IV y un último párrafo al artículo 7; un último párrafo al artículo 8; y la Sección Décima denominada «Fortalecimiento a los mercados y centrales de abastos» con un artículo 38 bis dentro del Capítulo IV de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mercados públicos en Guanajuato como en los demás estados de la República, cumplen un fin muy importante para la población, el de abastecerle de bienes de primera necesidad en una libre competencia, además participan directamente en la dinámica social y económica, constituyen fuentes de empleo y forman parte de nuestra cultura y tradiciones.

Por generaciones los mercados han sido, no sólo el local donde concurren comerciantes y consumidores para el intercambio de bienes y productos, también ha sido el lugar donde generaciones de familias han realizado su actividad productiva y han contribuido al desarrollo económico de las sociedades.

Con el paso de los años, la llegada de cadenas de tiendas extranjeras de autoservicio y el abandono gradual por parte de las autoridades, han provocado que el rol que juegan se encuentre cada vez más acotado.

A partir de las reformas del año de 1999 al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisó de manera puntual y específica que el Municipio es el tercer orden de gobierno, y por ende, tiene autonomía de gobierno y administración, para que en el ámbito de su competencia pueda diseñar, desarrollar y ejecutar sus funciones constitucionales en beneficio de las personas que radican en su territorio.

Bajo esta premisa, se creó el andamiaje jurídico y administrativo para que el municipio pueda dar cumplimiento a cada una de las atribuciones conferidas en los diversos ordenamientos normativos, entre ellos, la prestación de los diferentes servicios públicos.

Una de las características de los servicios públicos, es que se deben prestar en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de

Gobierno Municipal. Esta característica debe ser observada por el ayuntamiento, con la finalidad de que dichos servicios se presten en iguales condiciones a todos los habitantes del municipio.

Por tal razón la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, prevé en diferentes supuestos normativos la manera de prestar los servicios públicos, desde sus principios y características de cada uno de ellos, pasando por sus modalidades y fines, hasta el procedimiento y resolución del ayuntamiento.

Ahora bien, la prestación de los servicios públicos, se puede diferenciar del resto de los actos del ayuntamiento, así como de las dependencias y entidades, porque los servicios públicos están sujetos a un procedimiento específico y concreto; es decir, bajo un régimen jurídico especial, ya que el servicio público, es la actividad técnica destinada al público para satisfacer una necesidad de carácter general.

Por ello, unos de los servicios públicos de mayor impacto en la población municipal es el de «mercados y centrales de abasto». Entendiendo por mercado, al sitio público destinado a la compra y venta de productos en general, preferentemente agrícolas y de primera necesidad, en forma permanente o en días determinados; y los centros de abasto, son los sitios destinados al servicio público en maniobras de carga y descarga, la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compra-venta al mayoreo y medio mayoreo de productos en general.

En consideración de lo anterior, es necesaria una restructuración de las políticas que permitan el fortalecimiento de los mercados y centrales de abasto, por ello las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, así como los que integran el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con conocimiento de la problemática que hoy en día enfrentan los mercados públicos en el Estado, pero respetuosos de la competencia y autonomía que poseen los municipios conforme al artículo 115 constitucional, nos hemos abocado al estudio y análisis de la situación real y actual de los mercados y centrales de abastos, para crear la presente iniciativa.

Proponemos que mediante la reforma a la Ley Orgánica Municipal se sienten las bases jurídicas para atender las necesidades más apremiantes, además, hacemos la propuesta de reforma y adiciones a la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo fortalezca con la inclusión en su presupuesto de egresos, un recurso destinado al Fortalecimiento de los Mercados y Centrales de Abastos.

Así pues, en términos del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

a) **Impacto jurídico.** La presente iniciativa pretende actualizar el marco legal municipal al cual se sujeta el servicio público de mercados y centrales de abasto, lo que generará un grado de certeza jurídica a los concesionarios y a la propia población.

b) **Impacto administrativo.** Se generará un proceso de entrega de títulos de concesión para la prestación del servicio, así como la generación del Registro Público de Mercados y Centrales de Abasto, así como el padrón de locatarios cuyo registro deriva de los títulos-concesión otorgados.

Además de la generación del proceso de actualización de los reglamentos municipales y disposiciones administrativas que se centran en la administración y operación de los mercados y centrales de abasto, a fin de mejorar y fortalecer el servicio público prestado.

c) **Impacto presupuestal.** El mismo se solicitará en el transcurso del análisis de la presente iniciativa.

d) **Impacto social.** Se fortalecerá el comercio en los municipios a través de los comerciantes locales y generará un bienestar social ante la mejora de las condiciones de la prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto, dado la consideración de los servicios necesarios, el manteniendo condiciones higiénicas favorables, la implementación de medidas de prevención y protección civil, así como de seguridad y vigilancia.

Por lo anterior, se proponen diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en los siguientes artículos:

A través de la reforma al artículo 174, párrafo segundo, se pretende dar preferencia, en igualdad de circunstancias, a los habitantes del Municipio para que el Municipio concesione a comerciantes, los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal.

Con la adición de los artículos 174-1 y 174-2, se definió el objeto del servicio de mercados y centrales de abasto –en congruencia con la Ley de Salud del Estado de Guanajuato-, así como las acciones para su cumplimiento; ello, privilegiando el acceso a la oferta, en libre competencia, de aquellos artículos o mercancías que satisfagan las necesidades de la población.

Lo anterior mediante la promoción de las mejores condiciones para el funcionamiento y operación del inmueble donde se presta el servicio público, considerando los servicios necesarios, manteniendo condiciones higiénicas favorables, implementando medidas de prevención y protección civil, así como de seguridad y vigilancia.

[¹] Circunstancia que implica, en razón de la adición propuesta del artículo 174-7, que la construcción guarde congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, considerando el acceso a personas con discapacidad y movilidad reducida.

(Me indica si continúo señor Presidente)

[¹] Moción de orden a los diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Congreso, en virtud de que se está leyendo una iniciativa.

-El C. Presidente: Gracias. Se les pide por favor a los diputados guardar el orden mientras se está haciendo la lectura de la iniciativa; a los coordinadores sobre todo que están en la parte de atrás. Diputados Coordinadores, se les pide por favor guardar el orden y tomar sus asientos.

-El C. Presidente: Adelante.

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchísimas gracias, y también agradezco a mis compañeros diputados, a los que están prestando atención de esta iniciativa que ellos mismos firmaron.

(Continúa con la lectura.

Circunstancia que implica, en razón de la adición propuesta del artículo 174-7, que la construcción guarde congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, considerando el acceso a personas con discapacidad y movilidad reducida.

En relación a la adición del artículo 173-3, se busca generar el acto administrativo de entrega de títulos de concesión para la prestación del servicio; lo cual, sujeta al concesionario a derechos y obligaciones, siendo que su entrega, conforme a la propuesta de adición del último párrafo al artículo 185, en plena atención a la transparencia gubernamental, implica la publicidad, de la resolución de la cual deriva el título-concesión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; por lo cual, respecto al artículo 174-6, se consideró necesario que el Ayuntamiento cuente con el Registro Público de Mercados y Centrales de Abasto, así como el padrón de locatarios cuyo registro deriva de los títulos-concesión otorgados.

En lo que hace a la adición del artículo 174-4, se reconoce la posibilidad legal de que los concesionarios se organicen en asociaciones que coadyuven con el Ayuntamiento para el eficiente funcionamiento del servicio de mercados y centrales de abastos.

Asimismo, resulta necesario reforma a la referencia señalada en el artículo 175 a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, siendo ésta aplicable dado la derogación de las disposiciones de la Sección de Condominio y Conjunto Condominal contenido en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, a que remite la norma vigente.

En congruencia a lo anterior, por lo que hace a la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se busca que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable dependiente del Poder Ejecutivo, promueva el desarrollo de acciones que fomenten la competitividad y sustentabilidad de los mercados y centrales de abastos; así como que el Ayuntamiento, induzca políticas de capacitación del capital humano y de emprendedores.

Lo anterior generando la coordinación entre las instancias referidas, con el objeto central de incentivar la actividad y desarrollo económico de los mercados y centrales de abasto, en cumplimiento de los objetivos de la Ley objeto de reforma y adiciones, destinando el recurso económico requerido.

Proponiendo las siguientes reformas a la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en los siguientes artículos:

En cuanto a la reforma al artículo 6, fracción XIV, consideramos que era necesario agregar a las facultades del Secretario de Desarrollo Económico Sustentable esta fracción que le diera la coordinación con los ayuntamientos a efecto de fomentar la competitividad y sustentabilidad de los mercados y centrales de abastos en los diversos municipios del Estado.

Respecto al artículo 7 la adición a la fracción IV, resulta vital que los ayuntamientos desarrollen programas de capacitación en favor de los emprendedores y comerciantes de los mercados y centrales de abastos, para mejorar los servicios que ofrecen y para su propio beneficio. Asimismo en cuanto a la adición de un último párrafo es trascendente que todas las acciones se encaminen en el marco de los principios de competitividad, participación social, equidad, seguridad y transparencia, entendidos de la siguiente manera:

Competitividad: representa la libertad de decisión de los que participan en el ejercicio de la actividad comercial en el Municipio, en un contexto en el que las reglas son claras para todos y se cumplen efectivamente;

Participación social: conjunto de prácticas tendientes al abordaje y superación de todas las formas sociales, económicas, culturales y políticas de exclusión e inequidad;

Seguridad: la más elemental exigencia del gobernado, la cual le permite desenvolverse en un ambiente de certidumbre;

Transparencia: obligación de los entes públicos de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

Sobre el último párrafo al artículo 8; resultaba vital que la coordinación interinstitucional alcanzara por supuesto a los Ayuntamientos del Estado, para cumplir con los principios y lograr los objetivos establecidos en la Ley.

Y finalmente el complemento de la Sección Décima denominada «Fortalecimiento a los mercados y centrales de abastos» con un artículo 38 bis dentro del Capítulo IV, se requería dar un espacio en la Ley a los servicios públicos de mercados y centrales de abastos, con la finalidad de que se contemple presupuestalmente los programas necesarios para que se incentive esta actividad y económica y se busque su desarrollo.

Por lo antes expuesto y conforme a derecho, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 174 segundo párrafo, 175 y 185 último párrafo y se adicionan los artículos 174-1, 174-2, 174-3, 174-4, 174-5, 174-6, y 174-7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Prestación del servicio de mercados y centrales de abastos

Artículo 174. El servicio público...

El Ayuntamiento podrá concesionar a comerciantes, los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal, en los términos de esta Ley y el reglamento correspondiente, **prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del Municipio.**

Objeto del servicio público de mercados y centrales de abastos

Artículo 174-1. El servicio público de mercados y centrales de abastos tiene por objeto facilitar a la población el acceso a la oferta, en libre competencia, de aquellos artículos, productos o mercancías, que satisfaga sus necesidades.

Cumplimiento del objeto del servicio público de mercados y centrales de abastos

Artículo 174-2. A efecto de cumplir con el objeto del servicio público de mercados y centrales de abastos, el Ayuntamiento por conducto de las direcciones competentes realizará las siguientes acciones:

- I. Promover la participación social en su funcionamiento y operación;
- II. Ejecutar las obras de reparación, conservación y reconstrucción necesarias para su debido funcionamiento;
- III. Proporcionar los servicios necesarios, como son: de agua potable, drenaje, iluminación, limpia y seguridad;
- IV. Adecuar los reglamentos y normas administrativas relativas a su administración y operación con el objeto de mejorar y fortalecer ambos aspectos;
- V. Coadyuvar con la autoridad competente en la conservación de condiciones higiénicas favorables para la prestación del servicio público;

- VI. Implementar las medidas de prevención y protección civil que sean necesarias; y**
- VII. Implementar un programa permanente de inspección y vigilancia y, en su caso, determinar las infracciones y la imposición de sanciones y medidas preventivas de seguridad, en atención a la normativa aplicable.**

Concesión

Artículo 174-3. El Ayuntamiento es el único facultado para otorgar el título concesión del servicio público de mercados y centrales de abastos.

A la conclusión satisfactoria del procedimiento para la obtención de concesión que señala el artículo 185 del presente ordenamiento, el solicitante recibirá el título concesión que lo acreditará como titular de derechos y de las obligaciones contenidas en el artículo 189.

Asociaciones legalmente constituidas

Artículo 174-4. Los concesionarios podrán organizarse en asociaciones legalmente constituidas, cuya función principal es representar a sus asociados, así como coadyuvar y participar con las autoridades para el eficiente funcionamiento del servicio público de mercados y centrales de abastos. En caso de que en un mercado o central de abasto cuente con más de una asociación, el Ayuntamiento convendrá con aquella que cuente con el mayor número de asociados.

Las asociaciones contarán con un órgano de administración y de representación de carácter honorífico, cuya organización y funcionamiento se establecerán en el reglamento municipal respectivo.

El concesionario tendrá la libertad de poder formar parte de alguna asociación, o bien ejercer sus derechos de forma individual, sin coacción alguna.

Artículo 174-5. Para fines del fortalecimiento de los mercados y centrales de abastos que tengan servicios de baños y estacionamientos, por acuerdo del Ayuntamiento se podrá otorgar su administración a las asociaciones de concesionarios en los términos y condiciones señalados en el respectivo reglamento.

***Padrón de mercados
y centrales de abastos***

Artículo 174-6. El Ayuntamiento deberá realizar y mantener actualizado el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abastos, el que contendrá el padrón de locatarios cuyos registros derivarán de los título-concesión otorgados.

***Construcción de mercados
y centrales de abastos***

Artículo 174-7. Los mercados y centrales de abastos se construirán de acuerdo con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento y atendiendo a las especificaciones en el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, mismos que deben considerar el acceso a personas con discapacidad y movilidad reducida.

En caso de ser necesario, durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de los mercados y centrales de abastos, el Ayuntamiento podrá suspender la operación parcial o total de su funcionamiento.

Régimen de condominio

Artículo 175. Cuando el Ayuntamiento lo acuerde, el servicio de mercados y centrales de abastos, podrá prestarse en inmuebles sujetos al régimen de condominio público, en el que la administración será propia y exclusiva del Ayuntamiento y en todo lo demás serán aplicables las disposiciones de **la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato.**

***Procedimiento para la obtención
de la concesión***

Artículo 185. Las personas físicas...

Si la autoridad...

Concluido el periodo...

En la citada...

Los puntos resolutivos, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, **una vez publicado el Ayuntamiento entregará el título-concesión correspondiente.**

TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Crear y actualizar sus reglamentos

SEGUNDO. Los ayuntamientos en el ámbito de respectivas competencias, tendrán un término de noventa días para crear y actualizar sus reglamentos de mercados y centrales de abastos.

Registro

TERCERO. Los ayuntamientos en el ámbito de respectivas competencias, tendrán un término de un año para crear y actualizar el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abastos.

Procedimiento de regularización

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos establecerán los procedimientos y medidas que consideren necesarios, para que todos los locatarios de los mercados y centrales de abastos cuenten con su respectivo título-concesión, esto con la finalidad de que los locatarios tengan el documento idóneo que los acredite.

Artículo Segundo. Se **reforma** el artículo 6, fracción XIV, recorriéndose la actual fracción XIV, para pasar a ser la fracción XV; se **adicionan** la fracción IV y un último párrafo al artículo 7; un último párrafo al artículo 8; y la Sección Décima denominada «Fortalecimiento a los mercados y centrales de abastos» con un artículo 8 bis dentro del Capítulo IV de la **Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Facultades del Secretario

Artículo 6. Son facultades del...

I a XIII...

XIV. Impulsar, previa coordinación con los ayuntamientos, el desarrollo de acciones que fomenten la competitividad y sustentabilidad de los mercados y centrales de abastos en el Estado;

XV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas.

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 7. Son atribuciones de...

I a III...

IV. Impulsar y desarrollar políticas de capacitación y formación permanente de capital humano y de emprendedores.

Lo anterior, observando el cumplimiento de los principios de: certidumbre, competitividad, participación social, equidad, seguridad y transparencia;

Esquemas de coordinación interinstitucional

Artículo 8. Las dependencias y...

Para el cumplimiento...

La Administración Pública Estatal podrá coordinarse con los ayuntamientos para el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Ley.

Sección Décima
Fortalecimiento a los mercados y centrales de abastos

***Fortalecimiento a los mercados y
centrales de abastos***

Artículo 38 bis. La Secretaría en coordinación con los ayuntamientos, incentivará la actividad y el desarrollo económico de los mercados y centrales de abastos, a través de la asignación que se contemple en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la presente Ley.

TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ajustes a los programas

SEGUNDO. En congruencia con el presente Decreto la Secretaría realizará los ajustes necesarios a los diseños de los programas enfocados a incentivar la actividad y el desarrollo económico de los mercados y centrales de abastos, en un plazo no mayor de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Presupuestación

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto en el ejercicio fiscal del año 2018, el titular del Poder Ejecutivo deberá considerar la asignación presupuestal de los recursos necesarios para incentivar la actividad y el desarrollo económico de los mercados y centrales de abastos.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE MAYO DE 2017. La Comisión de Asuntos Municipales. Dip. Luz Elena Govea López. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya. Dip. Alejandro Flores Razo. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos.

El diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Diputada Beatriz Manrique Guevara. Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez. Diputada María Soledad Ledezma Constantino. »

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa pensada en principio en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista que por cierto no nos acompañan, tuvieron que salir, apoyada en la Comisión de Asuntos Municipales por su presidenta,

a la cual me referí en un principio y que también abandonó este Pleno, transforma la causa común que a todos los comerciantes de los municipios de Guanajuato y a la gente que realiza una labor en los mercados les beneficia.

Los mercados públicos y las centrales de abasto en nuestro estado, se encausan hacia un punto de menor conflicto y mayor servicio, porque se les da con esta iniciativa mayor certeza jurídica a los locatarios a través de las herramientas legales de concesión.

-El C. Presidente: Diputado, le pido guarde el orden y se ciña únicamente a la exposición de motivos.

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchísimas gracias. Es parte de la exposición de motivos, nada más que esto era de mi cosecha para poder decir sobre los beneficios.

Compañeros diputados, ya leí la exposición de motivos, creo que viene firmada por todos y es benéfica para los guanajuatenses. Muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muy buenos días compañeros diputados. Con el permiso de la mesa directiva y de todos los diputados aquí presentes.

(Leyendo) **»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE**

Las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, sea enviada al Congreso de la Unión, lo anterior con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Maestro Juan Larrea, «a evolución de las armas en México, aparece por la apremiante necesidad de sobrevivir a las difíciles condiciones que imperaban en el siglo XIX, propiciando el descontento, el desorden, la violencia generalizada y la criminalidad. Provocando la ineficaz y la poca protección de las autoridades encargadas de la seguridad pública, de la vida, de la libertad, de la integridad, de los bienes o derechos de los habitantes en nuestro país. Lo que propició la facultad de la sociedad para poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa.»

El Estado ha otorgado a cada individuo la garantía constitucional de asegurarse de manera propia la protección de su familia y la de su patrimonio. El artículo 10 de la Constitución Federal establece, el derecho a sus habitantes de poseer y portar armas de fuego para su seguridad y legítima defensa. Sin embargo, dicha libertad se encuentra restringida a la utilización de ciertas armas de fuego. También se encuentran regulados los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Con la creación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en el año de 1972, se buscaron objetivos precisos para regular la portación de armas. Por ello, en

la exposición de motivos de la referida Ley, tiene como finalidad »combatir el pistolismo, sujetar la posesión y portación de armas en el país, a la paz y tranquilidad de los habitantes, mediante la armonización de la norma constitucional más efectiva y unitariamente.»

Bajo esta premisa, la regulación de la conducta de portación de armas, señalada en el Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tiene concordancia con los supuestos jurídicos contemplados en el Código Penal Federal, así como en el Código Nacional de Procedimiento Penales, ya que el bien jurídico a tutelar, es la paz y la seguridad de las personas, en atención a los criterios que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos no señala qué es un arma de fuego, pero sí establece las características particulares de las armas. Tal es el caso de los artículos 9 y 10, así como el artículo 11, que establece las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Es importante señalar, que un aspecto fundamental es la posesión de armas. El propio artículo 10 de la Constitución Federal señala que los particulares posean armas como medio de defensa y protección en caso de ser necesario. Y la Ley Federal de la materia en cuestión, establece, que pueden poseerse dichas armas en el domicilio legalmente reconocido, siempre que no sean de las armas destinadas a las funciones de las fuerzas armadas.

El objetivo principal de dichas limitantes es prohibir la posesión y portación de armamento de guerra, e inhibir la violencia que pueda suscitarse entre los gobernados, y mantener en todo momento el monopolio que el Estado tiene del uso de la fuerza para mantener el orden y la paz.

Asimismo, para que el Estado continúe con el control del armamento, cuenta con un Registro Federal de Armas, para mantenerse siempre informado sobre el número aproximado de armas de fuego que conservan en posesión de sus habitantes.

Por lo anterior, la portación de armas de fuego, se clasifican en tres grupos:

- a) Armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea;
- b) Armas cuyo uso prohíbe la ley secundaria;
- c) Armas que se pueden portar para seguridad y legítima defensa, con previa licencia especial.

El aumento de la violencia en México, del que, desde luego, nuestro estado no está exento, hace patente la necesidad de una reforma en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, encaminada a endurecer la penas punitivas y administrativas por la posesión, portación y acaparamiento de armas, especialmente aquellas que son denominadas como de uso exclusivo del Ejército, previstas en el Artículo 11 de la citada Ley.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016, más de 45% de los 17 millones de delitos cometidos en 2015 se realizaron con Armas y más del 30% se realizó con armas de fuego. 350 mil delitos terminaron en lesiones físicas y millones en daño emocional y psicológico. Más de 5 millones de delitos reportados el año pasado se realizaron con armas de fuego y esto se debe, sin duda, a la facilidad de acceso a las armas, la distribución de competencias y la permisividad de la ley en cuestión.

La relación que tienen las armas y la violencia está intrínseca en su propia naturaleza y representa un factor fundamental en el crecimiento de la inseguridad y el repunte de los índices delictivos, en especial en las zonas de alta marginación y desigualdad. Es urgente realizar una reforma que signifique un paso hacia adelante en la lucha contra la proliferación de armas y armas de uso exclusivo del ejército. Las cifras son ambiguas y rondan entre los 15 y los 25 millones además de que se estima que entran de manera ilegal alrededor de 2000 armas por día al país. (La mayoría de los que estamos aquí sabemos por dónde entran esas armas de fuego, basta ver los medios de comunicación para darnos cuenta del problema que está sucediendo en Tamaulipas, específicamente en el municipio de Reynosa)

La iniciativa plantea reformas al Código Penal Federal y al Código Nacional de Procedimientos Penales, de tal manera que se considere en el ámbito de la permisibilidad que actualmente otorga el artículo 19 de la Constitución General, como un delito que amerita prisión preventiva, la portación de armas de uso exclusivo del Ejército. La propuesta radica en el hecho de que la portación de Armas de alto poder o armas de uso exclusivo atenta directamente al derecho a la vida, a la integridad, a la seguridad personal, a la tranquilidad de los ciudadanos y bajo los lineamientos actuales desprende una paradoja evidente una legislación extremadamente rígida con penas inexplicablemente bajas. (La defensa de los ciudadanos no se da con un arma de alto poder en su domicilio)

La permisibilidad a la que se alude, y que bien puede exentar la necesidad de optar por una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra su respaldo en el mandamiento del numeral 19 constitucional que señala que el juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud. Precisamente con la modificación que se propone al Código Penal Federal, se pretende que entre las agresiones integradas a la familia de los Delitos contra la Seguridad de la Nación, se consideren los previstos por el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y así incorporarlos a la previsión normativa del dispositivo fundamental en comento y por los que el juez ordene también, oficiosamente, la prisión preventiva.

Al hacer un análisis a conciencia de las penas que se establecen por tenencia sin permiso, transporte, acopio y portación de armas, es evidente que se necesita una actualización tanto en las penas corporales como en las administrativas, sin perjuicio

de la proporcionalidad con otros delitos que titulan bienes jurídicos semejantes. Ponderar el ambiente bajo el que se comete el ilícito es indispensable para poder proponer la adecuación a la que hacemos mención, aumentando de manera que sean acordes al daño que causan a la sociedad, el tejido social y a la tranquilidad social.

Es relevante también mencionar la tesis jurisprudencial de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que, en el marco de la protección de la paz y la seguridad como bienes jurídicos tutelados, la portación de armas de fuego sin licencia es un delito de carácter permanente. Es un delito que, sin esperar una acción está poniendo en peligro constante a todos, sin la necesidad de que haya un resultado material para que el sujeto activo lastime a la sociedad.

Además de hacer una adecuación a las penas corporales, se propone a través de la Iniciativa, la actualización legislativa referente a la Unidad de Medida y Actualización, sustituyendo las multas con referencia a días. Sin embargo, la propuesta no se queda solamente en la actualización legal, sino que hace incrementos sustanciales a las multas que se deben imponer, aunadas a la pena corporal por el incumplimiento de la Ley. Es inevitable hacer un comparativo para poder asimilar la gran y grave laxitud que presenta la ley pues en casi cualquier ley federal que contemple sanciones administrativas es posible encontrar penas que son mucho mayores que las que actualmente tiene la Ley.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto Jurídico

La iniciativa representa modificaciones sustanciales respecto al Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Armas de Fuego y el Código Penal Federal.

II. Impacto administrativo

La iniciativa carece de impacto administrativo en tanto que su puesta en práctica no implica en forma alguna ajustes en los órganos de impartición o procuración de justicia a nivel federal, estatal o municipal, en cuestión procedimental o de organización, en tanto que existen ya los mecanismos suficientes para atender, investigar, canalizar y procesar los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

III. Impacto presupuestario

Por las condiciones antes vertidas no existe a la vez un impacto presupuestario con la modificación puesta a consideración.

IV. Impacto social

La iniciativa tiene la intención de representar un mecanismo adicional para lograr abatir los índices delictivos y de impunidad, y tiene como finalidad mejorar las condiciones de seguridad para las y los mexicanos.

Así, por lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 144 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Libro Segundo
Título Primero
Delitos contra la Seguridad de la Nación
Capítulo IX
Disposiciones comunes para los capítulos de este Título**

Artículo 144 Bis. Se equiparán a los Delitos contra la seguridad de la Nación, la portación y acopio de armas previstos por el Artículo 83 y 83 bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción XII del Artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 167.- Causas de procedencia...
El Ministerio Público sólo...

En el supuesto de...

El Juez de control en...

Las leyes generales...

La ley en materia...

Se consideran delitos que...

I. a XI. ...

XII. Los delitos de portación y acopio de armas en términos del Artículo 144 Bis.

El juez no impondrá...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los Artículos 77; 78; 79; 81; 82; 83; 83 Bis; 83 Ter; 83 Quat; 83 Quintus; 84 Bis; 84 Ter; 85; 85 Bis; 86; 87; 90 y 91; todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 77.- Serán sancionados con veinte a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa:

I. a IV. ...

Para los efectos...

Artículo 78.- La Secretaría de la Defensa...

El arma recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo pago de veinte Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de quince días.

Para los efectos...

Artículo 79.- Cuando se asegure o recoja un arma en términos del Artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo de inmediato a su superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de veinte Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa.

Se equipará al...

Artículo 81.- Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cien a cuatrocientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los Artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.

En caso de que...

Artículo 82.- Se impondrá de dos a siete años de prisión y de doscientas a quinientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, a quienes transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente.

La transmisión de la...

Artículo 83.- Al que sin el...

- I. Con prisión de uno a tres años y de veinte a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del Artículo 11 de esta Ley;
- II. Con prisión de cuatro a doce años y de cien a cuatrocientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 11 de esta Ley, y
- III. Con prisión de seis a quince años y de doscientas a mil Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el Artículo 11 de esta Ley.

En caso de que...

Cuando tres o más...

Artículo 83 Bis.- Al que sin...

- I. Con prisión de cuatro a nueve años y de veinte a seiscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del Artículo 11, de esta Ley. En el caso del inciso i) del mismo Artículo, se impondrá de dos a siete años de prisión y de cien a trescientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa; y
- II. Con prisión de siete a treinta años y de doscientas a mil Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el Artículo 11 de esta Ley.

Por acopio debe...

Para la aplicación...

Artículo 83 Ter.- Al que sin el...

- I. Con prisión de uno a dos años y de veinte a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del Artículo 11 de esta Ley;
- II. Con prisión de cuatro a siete años y de cuarenta a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 11 de esta Ley, y

- III. Con prisión de seis a doce años y de cien a cuatrocientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el Artículo 11 de esta Ley.

Artículo 83 Quat.- Al que posea...

- I. Con prisión de dos a cuatro años y de veinte a cien Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, si son para las armas que están comprendidas en los Artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y
- II. Con prisión de cuatro a seis años y de cincuenta a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del Artículo 11 de esta Ley.

Artículo 83 Quintus.- Al que de manera ilícita...

- I. Con prisión de dos a cuatro años y de cien a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, cuando se trate de dos y hasta cinco cargadores, y
- II. Con prisión de cuatro a siete años y de doscientas a cuatrocientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, cuando se trate de más de cinco cargadores.

Artículo 84.- Se impondrá de diez a treinta años de prisión y de cuarenta a mil Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa:

- I. a III. ...

Artículo 84 Bis.- Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de seis a diez años de prisión.

Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de cuatrocientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.

Artículo 85.- Se impondrá de cuatro a diez años de prisión y de cuarenta a mil Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.

Artículo 85 Bis.- Se impondrá de siete a quince años de prisión y de doscientas a mil Unidades Diarias de Medida de Actualización de multa:

I. a III. ...

Artículo 86.- Se impondrá de dos a ocho años de prisión y de veinte a seiscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, a quienes sin el permiso respectivo:

I. y II. ...

La pena de...

Si el transporte es de las armas comprendidas en el Artículo 11 de esta Ley, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de diez a treinta años de prisión y de cuarenta a mil Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa.

Artículo 87.- Se impondrá de uno a cuatro años de prisión y de veinte a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, a quienes:

I. a IV. ...

Artículo 90.- Las demás infracciones a la presente Ley o su Reglamento, no expresamente previstas, podrán sancionarse con la pena de veinte a cuatrocientas Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa.

Artículo 91.- Para la aplicación de la sanción pecuniaria en Unidades Diarias de Medida y Actualización de multa, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 4 de mayo de 2017. Diputada y Diputados integrantes de Sexagésima Tercera Legislatura. Congreso del Estado de Guanajuato.

Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos

Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Santiago García López. Dip. Arcelia María González González. Dip. Irma Leticia González Sánchez. Dip. Luz Elena Govea López. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. »

Diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Diputada Beatriz Manrique Guevara. Diputada María Soledad Ledezma Constantino. Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez.

Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Diputado Jesús Gerardo Silva Campos. Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Diputada María Alejandra Torres Novoa.

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. Diputado Alejandro Trejo Ávila.

Representación Parlamentaria del Partido MORENA. Diputado David Alejandro Landeros.

Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Diputado Eduardo Ramírez Granja. »

Compañeros diputados, sin duda es una ley que nos beneficia a todos los guanajuatenses pero también una ley que beneficia a los ciudadanos del país; que nos da la tranquilidad de poder salir a la calle a nosotros, a nuestras familias y a los ciudadanos sin el temor de que nos vaya a pasar algo; la gente que tiene en su casa un acopio de un arma de fuego de alto calibre o de alto poder; sin duda no es para defensa personal; más allá los que traen en sus vehículos tres o cuatro armas de fuero o metralletas, sin duda están pensando en hacer un daño a los ciudadanos y a las familias.

Felicito a este Congreso porque la ley va firmada por todos los diputados y también felicito a los compañeros diputados que la semana pasada fueron al Congreso de la Unión y que pudieron platicar y conversar con la diputada presidenta; es un día importante para Guanajuato y es un día importante para México. ¡Muchas felicidades a ustedes!

PARTICIPACIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A SEIS INICIATIVAS CON RESPECTO AL FUERO CONSTITUCIONAL Y ACOTAMIENTO DEL MISMO.

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muy buenas tardes. Con el permiso de la diputada presidenta y de los miembros de la mesa directiva.

Estimados compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación; sobre todo a los ciudadanos de Guanajuato que el día de hoy nos acompañan aquí en la casa de todos, y a los que nos ven por los medios de transmisión electrónica en sus casas o en sus establecimientos.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hoy quiero invitarlos a todos a respaldar con su voto el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de reformar varios artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de eliminación de fuero. Este dictamen deriva de las propuestas presentadas por diversos grupos parlamentarios y representaciones, y por un ayuntamiento del estado de Guanajuato. Se trata de un dictamen incluyente que condensa una amplia visión sobre el tema. Además se han tenido en cuenta los resultados de un foro estatal en los que participaron autoridades del estado, autoridades municipales, universidades, Colegios de Abogados, asociaciones civiles, empresariales, y ¡bueno! que por su relevancia y conocimiento de los temas constitucionales y de combate a la corrupción, pudieron presentar, sin duda, aportaciones que enriquecieron la iniciativa que antes aludí.

Este dictamen es, en esencia, un producto de un proceso legislativo que a carta cabal implica un interés y una participación ciudadana en el marco de un Parlamento Abierto que continuamente todos hemos venido construyendo aquí en el Congreso del Estado.

Votar a favor el día de hoy este dictamen, no sólo implica su respaldo a lo valioso de lo ocurrido en el proceso legislativo, también implica participar en un hecho histórico que derrumba espacios de impunidad aquí en el Estado de Guanajuato y damos ejemplo a todo el país.

Sabemos bien que la existencia del fuero no fue algo injustificado y que en la historia hubo sucesos que permiten explicarlo como una barrera contra el autoritarismo de reyes presidentes de naciones. También como un elemento de la división y el equilibrio de poderes y como una herramienta justa y necesaria de protección a los parlamentarios.

Durante muchos años y en la época reciente, la figura del fuero en nuestro país se ha alejado de su simbolismo original para convertirse en un pretexto de impunidad y de reflejo a la corrupción en el servicio público. Y en la época actual, las características democráticas que rodean al mundo y en este contexto a México, han creado un entramado de derechos e instituciones que ya no justifican la existencia de este privilegio para los detentadores del poder, para nosotros, para los gobernantes, presidentes municipales y alcaldes.

¿Existe un contexto que permite la defensa de lo injusto? yo creo que no. Del mismo modo, los ciudadanos ya están cansados de esta impunidad y de esta falta de transparencia. México no es una nación aislada, por ello, inclusive los mexicanos contamos con acceso a procedimientos de justicia internacional que hacen del fuero francamente hoy en México y en el Estado, algo innecesario; pero también ante los ojos de los ciudadanos el fuero constituye un agravio, una protección que pone a los gobernantes en una justificación y una situación de privilegio que resulta insoportable cuanto más se observan casos de corrupción en todo el país. En Guanajuato, los hombres y las mujeres que formamos parte del Congreso del Estado, tenemos el deber moral y político de hacer eco de esta inconformidad y de tomar acciones jurídicas concretas para corregir las condiciones que esto ha provocado.

El dictamen para el que hoy pido su voto es este propósito, como ya lo comentaron los diputados que me antecedieron, todos los que estuvimos en campaña, todos los que tocamos puertas, todos los que pedimos el voto, vimos cómo el ciudadano estaba harto de la corrupción, harto de la impunidad y de la rendición de cuentas. El ciudadano nos pedía que hubiera transparencia, que todos fuéramos iguales ante la ley; hoy el Congreso del Estado de Guanajuato está haciendo eso, está dando resultados a los ciudadanos que nos dieron su voto, que nos dieron su confianza y que no esperan menos de nosotros, sino que hoy el gobernador, los alcaldes, los regidores, los magistrados, los secretarios de estado, sean igual que el ciudadano, que todos seamos iguales ante la ley.

Con esta reforma constitucional, nosotros mismos y las propias instituciones de gobierno, inspiramos a ser ejemplo de las virtudes y fortalezas jurídicas que anhelamos en Guanajuato. Por eso hoy compañeros diputados les pido que respalden con su voto esta iniciativa, y por supuesto que igual que los diputados que me antecedieron, reconozco el trabajo de todos y el esfuerzo de todas las fuerzas políticas, -como decía nuestro diputado-, la victoria tiene muchos padres, hoy estamos convencidos que estamos realizando nuestro trabajo, estamos convencidos que estamos dando resultados. Muchas gracias diputados, sé que va a salir a avente esta propuesta y un aplauso hoy pero la ciudadanía de Guanajuato, que tiene un Congreso que da resultados. Gracias señora presidenta.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, TRATANDO EL TEMA DE FUERO.

Diputación Permanente 22 de septiembre de 2016

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia y de mis compañeros diputados.

Don Manuel Gómez Morín ya lo advirtió, *»que no haya ilusos para que no haya desilusionados»*

El 27 de julio, los diputados del Partido Acción Nacional presentamos en el Congreso del Estado la iniciativa para modificar la Constitución de nuestro estado, con el propósito de eliminar el *fuero* que beneficia a cerca de 595 empleados públicos en el estado de Guanajuato. La Constitución actual, por virtud del *fuero*, permite que ciertos servidores públicos no puedan ser procesados penalmente por la comisión de delitos, a no ser que *antes* el Congreso otorgue autorización mediante un procedimiento que puede prestarse fácilmente al juego de la política entre partidos; esto es el otorgamiento de una autorización es posible que impere en criterios que están más allá de la necesidad de hacer justicia y de aplicar la ley. Eventualmente este es un procedimiento que puede ser visto como un privilegio con el que no cuentan todos los ciudadanos, así como una ventaja indebida de los servidores públicos más encumbrados en la escala del poder.

La sociedad mexicana y particularmente los guanajuatenses, durante muchos años se han pronunciado por la eliminación del *fuero* y en Acción Nacional los diputados estamos convencidos que este es el momento de cumplir esta gran demanda ciudadana.

El *fuero*, como ya lo hemos escuchado de varios compañeros diputados, es una figura jurídica vieja. Antonio Castaño nos decía que este tipo de privilegios ya existían en Grecia y en Roma Kelsen los identifica desde la edad media, Blacton en el reinado de Eduardo, el confesor Keisaga de las partidas del Rey de Alfonso el sabio; en el caso mexicano Pedroza de la Llave relata que la aparición del *fuero* en el punto número 12, de los elementos constitucionales de Ignacio López Rayón, así como en 26 documentos de constituciones posteriores.

La existencia del *fuero* no fue algo injustificado, como también ya lo hemos venido escuchando en las diferentes presentaciones de nuestros compañeros diputados, en la historia hubo sucesos que permiten explicarlo como una barrera contra el autoritarismo de reyes y de presidentes de naciones; también como un elemento de la división y equilibrio de poderes, así como particularmente como herramienta necesaria de protección de la soberanía de parlamentos.

En la época actual estas condiciones históricas se han superado y las características democráticas que rodean al mundo han creado un entramado de derechos, leyes e instituciones que ya no justifican la existencia de este privilegio

para los detentores del poder, habida cuenta de que existe un nuevo contexto que permite su defensa ante lo injusto, del mismo modo que lo hace para un ciudadano.

México no es una nación aislada y por ello inclusive los mexicanos contamos con acceso a procedimientos de justicia internacional que hacen del fuero algo francamente en este momento y en esta época innecesario.

Bajo estas consideraciones y otras expuestas en exposición de motivos de nuestra iniciativa en el Congreso de Guanajuato, los diputados de Acción Nacional hemos puesto sobre la mesa la eliminación del fuero constitucional local, con lo que esperamos generar un debate social académico y parlamentario amplio, que concluya lo mejor para las instituciones y el desarrollo democrático de nuestro estado. Al tratarse de una reforma constitucional, esta discusión será extensiva a los ayuntamientos, donde esperamos también la revisión profunda de este tema.

Es importante advertir que existen voces que aún sostienen que el autoritarismo no está del todo mal ni del todo desterrado. Que el propio sistema democrático, cuya base es el voto popular, puede dar lugar a su resurgimiento. Y que el fuero debe permanecer al modo de una vacuna latente ante un riesgo potencial con procedimientos preventivos o correctivos más cuidadosos y expeditos.

Este tipo de opiniones que aún se esconden en diálogos privados, deben manifestarse para el debate público, bajo el compromiso institucional y mediático de tomar con apertura y respeto sus observaciones.

Durante mi paso por esta legislatura, he sido consistente en demandar del Congreso la máxima aplicación de principios democráticos en el desahogo de su función, convencido de que la participación ciudadana, el contraste de ideas y el debate público, son capaces de producir mejores resultados legislativos.

En el camino a la eliminación del fuero constitucional, esta convicción tiene aún mucho más vigencia. En este Congreso estamos a punto de iniciar un nuevo período de sesiones, durante el cual como parte de la composición del Sistema Estatal Anticorrupción, la iniciativa sobre la eliminación del fuero tendrá que ser abordada.

Es mi interés desde esta tribuna advertir y desde aquí hacer un llamado a la sociedad, a los organismos sociales, a las instituciones educativas, a la ciudadanía, sobre la necesidad de que manifiesten su opinión sobre este tema y de que es tiempo de prepararse para incidir en esta decisión legislativa, para generar el debate más amplio y nutrido posible; porque nuestro estado y su configuración democrática demanda y merece no actuar al tres para las dos y merece que no nos agarren con los dedos en las puerta y mucho menos que se haga realidad aquel dicho que reza; *camarón que se duerme, se lo lleva la corriente*. Es cuánto señor presidente.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PARA HABLAR SOBRE LA AUTOPISTA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Diputación Permanente 25 de agosto de 2016

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchísimas gracias presidente. Con el permiso de mis compañeros diputados. Con el permiso también de los presentes que nos acompañan el día de hoy.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, queremos manifestar nuestra gran preocupación ante el comunicado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, en cuanto a la cancelación del concurso de la licitación correspondiente a la autopista Guanajuato-San Miguel de Allende; especialmente considerando que se trata de una obra de gran magnitud, de gran impacto para el estado de Guanajuato y para el resto de los municipios, para estas dos ciudades patrimonio cultural de la humanidad. Es una obra que es superior a los dos mil millones de pesos y que a la fecha yase ha venido postergando o prolongando por más de seis años.

Desde hace casi una década, como ustedes lo deben saber, este proyecto ha sido una de las obras más anheladas por cientos de miles de personas, de turistas y de la gente de la región que transita por esta vía. La actual carretera, que como también ustedes deben saber, es una carretera antigua que no tiene acotamiento y que es difícil para el transporte pesado y para los turistas pasar por ahí; creemos y estamos convencidos que contar con una autopista entre los dos principales patrimonios culturales de nuestro estado, permitirá detonar aún más sin lugar a dudas el turismo, consolidando a Guanajuato como el sexto destino, el sexto estado a nivel federal o nivel del país, como destino turístico, Guanajuato -como lo hemos venido diciendo- es el destino cultural de México y esta autopista va a generar empleos mejores pagados para esta zona y sin duda una derrama económica importante.

Estamos convencidos de que contar con buenas carreteras es indispensable para el desarrollo regional y creemos que la sociedad, los habitantes del estado la merecen; también estamos convencidos que va a ser un impulso y un impacto positivos. Estamos conscientes también de los habitantes de la región y de las necesidades de venir adaptando el tramo o el trazo para evitar desacuerdos con algunos pobladores de la zona, respetando el medio ambiente y respetando su historia y sus tradiciones.

Hacemos votos porque la nueva propuesta de trazo que construya la Secretaría de Obra Pública del Estado en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, nos apoyen y puedan ser aceptadas por la mayor parte de la sociedad lo más pronto posible. Sin duda este sería un desarrollo importante para Guanajuato y para San Miguel de Allende.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y como ciudadano guanajuatense, seguiremos de acuerdo en los procesos y en el avance del proyecto; esperamos que el gobierno federal vuelva a refrendar su apoyo y compromiso con el gobierno con el estado de Guanajuato y con estas obras que tanta falta le hacen a nuestro estado. Es cuánto señor presidente. Es cuánto compañeros diputados y ojalá que podamos impulsar este y muchos más proyectos importantes para el estado. Muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE FUERO.

Diputación Permanente 28 de julio de 2016

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: (Leyendo) »**DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFANA COVARRUBIA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA TERCER A LEGISLATURA P R E S E N T E**

Las y los diputados integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa de Decreto que reforma la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado transita una de las transformaciones institucionales más importantes en su historia reciente. La organización y funcionamiento del Estado y las reglas que le subyacen, viven momentos de modernización y renovación.

Con el propósito de responder a las exigencias que los guanajuatenses y satisfacer las necesidades que constriñen su desarrollo, la configuración constitucional del Estado y la estructura legislativa que de ella se desprende, debe adoptarse un nuevo paradigma, capaz de proteger de mejor manera los intereses colectivos y promover el bienestar comunitario.

En ese sentido, es de suma relevancia analizar y evaluar la eficiencia y eficacia de las disposiciones legales vigentes en nuestra Entidad, así como revisar su contenido, definición y alcances, para, en su caso, impulsar el robustecimiento del sistema jurídico que enmarca la vida en sociedad de todos los guanajuatenses.

El andamiaje institucional, las normas y las prácticas de la administración pública son herramientas cuyo uso debe orientarse permanentemente al máximo desarrollo del Estado y el pleno ejercicio de los derechos cívicos. Por ello dichos instrumentos deben evolucionar junto con la sociedad y adaptarse a las necesidades de los tiempos, incluso cuando esto implica dejar de lado conceptos y figuras constitucionales

que durante muchos años fueron parte de la legislación, pero que ya no son necesarios.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que este es el caso del fuero constitucional, que resulta no sólo inútil, sino contraproducente porque genera en el ciudadano una percepción de desigualdad ante la ley. En el imaginario popular el fuero se ha convertido en una especie de cheque en blanco que deja espacios abiertos a la impunidad de parte de las autoridades y deja en entredicho el compromiso de éstas con la aplicación de la ley a la que se han negado a someterse en igualdad de circunstancias que el resto de los ciudadanos.

El concepto de fuero, que a la fecha permanece vigente en el artículo 49 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ha existido de una forma u otra desde la época romana y en el México independiente aparece, por ejemplo en el artículo 12 del Acta de Reformas de 1847, que a la letra señala:

»Corresponde exclusivamente á la Cámara de diputados erigirse en gran jurado para declarar, a simple mayoría de votos, si ha o no lugar a formación de causa contra los altos funcionarios, a quienes la Constitución o las leyes conceden este fuero. »²

Sin embargo, aunque algunos de los argumentos originales en el sentido de que el fuero tenía el objetivo de que los servidores públicos no estén expuestos a las pérfidas asechanzas de sus enemigos políticos y prevendría que una falsa acusación sirva de pretexto para eliminar a algún alto funcionario de los asuntos que le están encomendados, pudieran estar justificados en el contexto del siglo XIX o incluso el siglo XX, es igualmente cierto que durante estos años la institución del fuero ha estado acompañada siempre de polémica y en más de una ocasión ha llegado a convertirse en ejemplo de la impunidad que tanto lastima a la sociedad guanajuatense.

Es tal el descrédito del fuero como concepto que desde 1982 se han realizado reformas constitucionales a nivel federal, con el objetivo de eliminar esta palabra substituyéndola con el concepto de declaración de procedencia. Sin embargo, estos cambios, aunque de amplio impacto, no modificaron la esencia del fuero y resultaron por lo tanto incompletos.

Hoy no basta con modificaciones de forma, necesitamos cambios de raíz y creemos que tanto las condiciones institucionales como la madurez jurídica de la sociedad mexicana actual, nos permiten abandonar por completo esta figura, para que todos los servidores públicos respondamos ante la ley sin privilegios.

²

¹ Don Jacinto Pallares, citado por Ignacio Burgoa en *Derecho Constitucional Mexicano*, Ed. Porrúa, México, 2007, p. 558.

Estamos convencidos de que la eliminación del fuero constituye un acto necesario, con profundos efectos prácticos y simbólicos. Prácticos en cuanto a que permitirá agilizar la procuración de justicia y fortalecerá los avances que hemos consolidado en los últimos meses en materia de combate a la corrupción; simbólico porque al eliminar el fuero en nuestra legislación, los diputados guanajuatenses refrendaremos nuestro voto de confianza en el sistema de justicia y el compromiso de ser honestos y transparentes, actuando bajo la ley como ciudadanos a los que nuestra labor como representantes en el Congreso nos otorga compromisos y no privilegios.

Sabemos también que este mismo debate se está llevando a cabo en otras partes del país y queremos que el Estado de Guanajuato esté no sólo a la altura de los tiempos, sino a la vanguardia de las transformaciones que demanda la consolidación democrática y la modernización legislativa en nuestro país.

Es importante señalar que el primer párrafo del artículo 49 de nuestra Constitución Local queda intocado; es decir, queda como actualmente está vigente el texto señala:

»Los Diputados son inviolables por las opiniones que emitan en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos ni juzgados por ellas».

La finalidad de la presente iniciativa de reformas constitucionales es la de evitar que servidores públicos presuntamente responsables de un ilícito puedan quedar impunes derivado de la protección del *»fuero constitucional»* del que gozan.

Convocamos a la sociedad en general y a los diputados de los demás partidos para que analicen los méritos de esta iniciativa, que estamos convencidos constituye la mejor opción de reforma para dejar atrás el fuero constitucional y garantizar la igualdad de todos los guanajuatenses ante la ley.

Con tales ajustes a la Constitución Política del Estado, se avanza en el cumplimiento de la exigencia de combate a la impunidad, ello con independencia a las posteriores enmiendas que acorde a la reforma a constitucional en cita, será necesario realizar.

Para las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el impulso de estas acciones fortalece el sistema normativo estatal no sólo en materia justicia, sino también de ataque a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **49, 63 en su fracción XXIII, 125, 126, 127, 128 y 130** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 49. Los Diputados son...

El Presidente del Congreso y, en su caso, el de La Diputación Permanente, velará por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 63. Son facultades del...:

I. al XXII...

XXIII. Declarar la separación respecto de los Diputados del Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que sean procesados por delito grave;

XXIV. al XXXIV...

Artículo 125. Cuando se procediese penalmente contra el Gobernador del Estado, Diputados Locales, Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y miembros del Consejo del Poder Judicial, por delitos de carácter federal cometidos durante el tiempo de su encargo, en los términos de los artículos III y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida por el Congreso del Estado, éste resolverá la separación del cargo tratándose de delitos graves del orden común.

Artículo 126. Los Diputados del Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, durante el tiempo de su encargo, **podrán ser sometidos a procesos judiciales, pero sólo podrán ser separados de su cargo por delitos graves del orden común, para ello es necesario que previamente el Congreso del Estado, haga la declaración**

El Gobernador del...

Artículo 127. La separación de los cargos referidos en el artículo anterior por parte del Congreso del Estado no prejuzga sobre los fundamentos de la acusación.

Artículo 128. Si la resolución del Congreso declara la separación del cargo, por este solo hecho el funcionario queda suspendido de su cargo, y a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 130. En los procesos judiciales del Orden Civil y Penal, no hay inmunidad para ningún funcionario ni empleado público.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado deberá adecuar, al contenido del presente Decreto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y demás leyes, en un término de ciento ochenta días, contado a partir del inicio de su vigencia. En lo que respecta a la eliminación del fuero constitucional así como la declaración de procedencia, ésta entrará en vigencia el día 25 de septiembre del 2018.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 28 de Julio de 2016. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación). Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. (Con observación). Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (Con observación). Diputada Araceli Medina Sánchez. (Con observación). Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. (Con observación). Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación). Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN INSPECCIONES Y SUPERVISEN QUE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y LABORALES DE LAS MINAS ACTIVAS DE GUANAJUATO, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS LEYES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL GREMIO MINERO.

Sesión Ordinaria 30 de junio de 2016

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchas gracias. Con su venia señora presidenta.

Muy buenas tardes Compañeras y compañeros diputados. A los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy.

De igual manera, a los invitados especiales a este Palacio Legislativo, la casa de todos los guanajuatenses.

»Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 146 fracción II y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración en esta Honorable Asamblea la propuesta de **Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ambas dependientes de la Administración Pública Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas de municipio de Guanajuato se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero, así como remitir un informe pormenorizado del estatus que guardan las minas en el municipio de Guanajuato**, indicando cual es la problemática y las acciones que se realizan para solucionarlas, lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Guanajuato se ha cubierto de luto, el pasado 22 de junio del presente año a través de diversos medios de comunicación se difundió la lamentable noticia del

sensible fallecimiento de Manuel Arias Yebra, padre e hijo ejemplar, hombre trabajador y responsable, quien perdió la vida mientras hacía sus labores en la mina conocida como la »Guanajuatita» la cual se encuentra ubicada en la comunidad de San José de Santa Ana.

Los hechos sucedieron la mañana del 22 de junio cuando Manuel Arias Yebra sustraía material en uno de los tiros de la mina, en donde según reportan las notas periodísticas una piedra de gran tonelaje cayó sobre el minero ocasionándole la pérdida de la vida de manera instantánea.

Este hecho fue notificado a los familiares de Manuel Arias Yebra por parte de la empresa contratista »Oso Cendejas» dependiente de la empresa minera Great Panther Silver Limited, sin embargo los familiares de Manuel no tuvieron información por parte de las autoridades ni por los encargados de la mina hasta transcurridas varias horas de los trágicos hechos.

Ante estos acontecimientos, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos solidarizamos con los familiares de Manuel Arias, y con la comunidad minera del Estado de Guanajuato.

Reconocemos que los beneficios que la minería ha traído para numerosas generaciones, constituyen un importante medio para ganar el sustento diario de cientos de familias en Guanajuato.

Somos conscientes que el trabajo realizado en las minas o relacionado con la minería es considerado como uno de los más peligros, ya que implica grandes riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

En este orden de ideas la seguridad de los trabajadores mineros debe ser un objetivo prioritario para las empresas del ramo.

Es así, que el artículo 176 de la Ley Federal de Trabajo considera como labores peligrosas las realizadas en minas o las relativas a la industria minera.

Además la Ley Federal de Trabajo contiene un capítulo específico para regular diversos aspectos relacionados con la seguridad de los trabajadores de las minas, entre los que destacan los siguientes:

1. Todo centro de trabajo debe contar con un sistema de gestión de seguridad.
2. Contar, antes y durante la exploración y explotación, con los planos, estudios y análisis necesarios para que las actividades se desarrollen en condiciones de seguridad, los que deberán actualizarse cada vez que exista una modificación relevante en los procesos de trabajo.
3. Proporcionar el equipo de protección personal necesario, a fin de evitar la ocurrencia de riesgos de trabajo y capacitar los trabajadores respecto de su utilización y funcionamiento.

4. Contar con sistemas adecuados de ventilación y fortificación en todas las explotaciones subterráneas, las que deberán tener dos vías de salida, por lo menos, desde cualquier frente de trabajo, comunicadas entre sí.

Las previsiones anteriores tienen como objetivo asegurar la integridad de los trabajadores de la industria minera.

Por su parte la Ley Minera en su artículo 7 establece que la Secretaría de Economía tendrá como atribución la de participar con las dependencias competentes en la elaboración de las normas oficiales mexicanas y la normas mexicanas relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de higiene seguridad en las minas, salud ocupacional y de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Por otro lado la Ley en la materia también establece como una obligación de los titulares de concesiones mineras y las personas que beneficien minerales o sustancias sujetos de la aplicación de la Ley Minera el deber de sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero - metalúrgica en materia de seguridad en las minas.

Somos conscientes que la minería implica por su propia naturaleza el desarrollo de actividades de alto riesgo, de ahí la importancia de la constante verificación y actualización de los puntos señalados en supra líneas.

Es por ello que es necesario exhortar a las autoridades federales competentes para que en el ejercicio de sus facultades verifique que las condiciones señaladas anteriormente se estén realizando por parte de las empresas mineras en el municipio de Guanajuato, bajo la premisa de que el desarrollo de las actividades de la industria minera implica controles rigurosos de todos los procedimientos destinados a prevenir accidentes y a resguardar la seguridad de los mineros guanajuatenses.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a los titulares de las Secretarías de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ambas dependientes de la Administración Pública Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas en el municipio de Guanajuato se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero.

SEGUNDO.- Se solicita a los titulares de las secretarías de Economía y de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social remitan al Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guanajuato un informe pormenorizado el estatus que guardan las minas del municipio de Guanajuato, indicando cuál es la problemática y las acciones que se realizan para solucionarlas.

Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2016. **Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. **(Con observación)** Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. **(Con observación)** Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. **(Con observación)** Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. **(Con observación)** Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. **(Con observación)** «

Yo creo que las diputadas y los diputados no queremos más accidentes en ninguna fuente de trabajo y menos en el caso de las minas de Guanajuato Capital.

Ayer fue un hombre de Guanajuato que dejó una familia sola, una señora viuda con hijos y creo que es importante que la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo estén realizando estos estudios y estas visitas. Por su atención, muchísimas gracias.

**EL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, INTERVIENE
TRATANDO EL TEMA *DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*.**

Sesión Ordinaria 12 de mayo de 2016

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Con su venia presidenta.

La democracia es como el amor, hay que hacerlo todos los días.

Llamativamente Maquío hablaba con la verdad. A la democracia hay que ejercerla todos los días y ejercerla bien, quiero agregar, porque practicar mal la democracia tarde o temprano cansa, y lleva a la ingobernabilidad o a regímenes totalitarios, antidemocráticos.

Pero ¿qué es ejercer bien la democracia? A lo largo de la historia, la respuesta no es la misma. Cuando Aristóteles observó la democracia, aquella que conocemos como clásica, ser buen demócrata era asistir a la plaza, al ágora, a formar parte directa de la deliberación y votación de los asuntos públicos. Y aunque la democracia no era considerada como hoy, la mejor forma de gobierno, esto ocurrió sólo por despecho a la intrínseca igualdad que hoy sabemos acompaña a los hombres, como parte de su dignidad.

De la democracia clásica, sin abandonarla, avanzamos a la democracia liberal. Ya lo dijo Sartori: *»la democracia liberal constituye el producto del paso de la democracia de los antiguos a la de los modernos, caracterizada esta última por la separación del ejercicio del poder, el principio de mayoría, la concepción del individuo-persona y el anillo de conjunción esencial: el constitucionalismo y, en su interior, la representación política«*.

En principio, la democracia liberal aparenta que ser buen demócrata significa acudir a las urnas y elegir gobernantes, representantes políticos, para que el gobernante, en su caso, acepte la encomienda y responda a ella de la forma en que mejor juzgue, conforme a sus principios o intentando interpretar la voluntad de los ciudadanos. Sin duda, la próxima elección le indicará la fortuna o el infortunio de sus decisiones.

Esta es la faceta representativa de la democracia liberal. Una faceta que también ha evolucionado y que no es justa ni basta en la sociedad actual.

De la democracia representativa, nuevamente sin abandonarla, existe como mejor escalón la democracia participativa. Aquella en la que hay representados y representantes. Aquella en la que el representado tiene derecho y exige participar en el ejercicio del poder. Y aquella en el que el gobernante rinde cuentas.

Esta sencilla descripción parece hacernos más sentido. He citado hechos que todos los días están en nuestros discursos; unas veces como logros y otras tantas como aspiración. La democracia participativa está entre nosotros, pero no está

realizada completamente. A ella se le siguen haciendo muchas demandas. »Estamos en transición», se dice.

En este contexto, ser buen demócrata es entonces, para el ciudadano, elegir gobernantes, preferentemente informado; promover y participar en plebiscitos, referéndums, iniciativas populares y acciones de revocación de mandato, así como participar en espacios de formación de decisiones públicas. Para el gobernante, significará atender la voluntad ciudadana, dotar de espacios institucionales para participar y rendir cuentas permanentemente de todos nuestros actos.

Y si estamos en transición, como se dijo, y si la transición muestra un déficit que aparece necesaria en esta democracia participativa, ¿qué podremos decir entonces de estadios mucho más avanzados de democracia? Porque estoy convencido que aún existen otros escalones, otros retos profundos, producto de los modelos de democracia deliberativa y de democracia radical.

Así es, por la democracia deliberativa los ciudadanos no sólo participan en la formación de decisiones públicas, también toman decisiones públicas. Por la democracia deliberativa los gobernantes no sólo deciden, sino que antes de eso presentan sus ideas, las debaten y las modifican; crean espacios enormes de reflexión para todas las ideas y formas de pensamiento. Y cuando una decisión es tomada, se explica no sólo desde la razón que la justifica y sostiene, pues también es nuestro deber expresar la razón que deja fuera otras opciones. El poder es absolutamente permeable a la opinión pública.

Como si no bastara, y de hecho no basta, en democracia radical es un deber del poder incorporar decisiones en beneficio de los más vulnerables: la voluntad de la mayoría no es suficiente. A la voluntad de la mayoría no le es legítimo excluir demandas de las minorías.

Nuestra democracia, compañeros diputados, sin duda que está en transición, y los pendientes que arrastramos, sin duda son más de los que afirmamos o de los que conviene reconocer.

En esta legislatura, con el compromiso de todos, se está dando un impulso sin precedente para hacer del Congreso de Guanajuato un Parlamento Abierto. Al concluir este esfuerzo lograremos el mejor estándar nacional de transparencia y rendición de cuentas. Esto es, habremos avanzado en términos de la democracia participativa.

Sin embargo, hoy tengo la convicción de que debemos elevar nuestra mirada a estándares democráticos más avanzados, deliberativos, generando mucho más apertura a la ciudadanía, no sólo en el sentido de facultad para vigilar nuestra actuación, sino también en la capacidad para insertar temas en nuestra agenda legislativa, a partir de herramientas legales mucho más accesibles a las que hoy se tienen.

En el mismo sentido, las comisiones de este Congreso deben prepararse para emitir metodologías de estudio de leyes capaces de generar debate entre el legislador

y el ciudadano en paridad, de forma que la aprobación de leyes resulte más de un diálogo especializado y amplio porque estoy convencido que no bastan exposiciones unilaterales cuyo destino e impacto no siempre se conoce a ciencia cierta.

Construyamos un Congreso transparente, sí, pero mejor aún permeable a las necesidades y al conocimiento exterior, que garantice la justificación social, política y económica, así como la calidad del trabajo que aquí realizamos; un Congreso incluyente de personas, de ideas, que vea más allá de lo que nuestros grupos parlamentarios son capaces de aportar.

Bajo este orden de ideas, en la búsqueda de un Congreso que ejerza democracia, buena democracia todos los días, esta semana he llamado a los guanajuatenses al concurso leyes que nos enorgullecen para que cualquier ciudadano presente una iniciativa que proponga crear, modificar, derogar o abrogar leyes o decretos, cuya aprobación sea competencia de este Congreso del Estado de Guanajuato.

A través de este ejercicio, espero facilitar el acceso a la iniciativa popular, sin necesidad de que los ciudadanos tengan que recolectar más de 117 mil firmas, además de que los ciudadanos puedan generar iniciativas de ley con contenidos que reflejen directamente los temas de interés de la ciudadanía guanajuatense. En sí es un concurso que acercará aún más la función legislativa a la ciudadanía, otorgándole posibilidad real de contribuir con efectividad en los procesos para la toma de decisiones que seguimos sus representantes de elección popular.

Entre todo esto, hoy quiero llamar a la reflexión de estas líneas, como contexto que nos impulse a lograr una mejor democracia, así como a abrir las puertas de casa, a una amplia, trascendente y definitiva participación ciudadana.

Porque como ha enseñado Octavio Paz, «para que pueda ser he de ser otro, salir de mí, buscarme entre los otros, los otros que no son si yo no existo, los otros que me dan plena existencia, no soy, no hay yo, siempre somos nosotros». Es cuánto presidenta.

EL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, INTERVIENE PARA HABLAR SOBRE LA MISIÓN DEL DE LOS CLUBS ROTARIOS.

Sesión Ordinaria 25 de febrero de 2016

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados.

Trataré de ser muy breve, pues nuestra compañera que me antecedió platicó del Día del Rotario, de lo cual nos sentimos muy orgullosos los guanajuatenses que formamos parte de este Club. En Guanajuato capital su servidor tiene más de diez años de pertenecer al Club Rotario y el día de ayer tuvimos una reunión como cada semana y a través de nuestro gobernador de distrito me pidieron agradeciera al señor Gobernador y al Congreso del Estado, al igual que las gestiones que realizó nuestra compañera diputada para lograr que el día 23 fuera el día del rotarismo en el estado de Guanajuato.

El Club Rotario nace en 1905 como una organización de servicio dedicada al servicio voluntario, cuyo objetivo es realizar acciones humanitarias. Esta organización promueve el desarrollo y el conocimiento mutuo como organización de servir. Ahí, al igual que aquí, hay observadas normas de ética en nuestras actividades que realizamos. Hay gente que es profesional, como aquí; hay gente que es empresaria también como aquí. Y lo que más nos mueve y lo que más nos apoya es la dignificación de la persona.

Actualmente el Club Rotario está en más de 200 países, trabajan arduamente en temas para combatir el analfabetismo, la enfermedad, la pobreza, el hambre, la falta de agua y el deterioro al medio ambiente.

Por darles un ejemplo breve y claro, este año en Guanajuato capital se van a invertir más de 80 mil dólares que vienen de un Club Rotario de Ashland, ciudad hermana de Guanajuato capital y se van a invertir estos 80 mil dólares en agua potable en las comunidades de la sierra de Santa Rosa. Sin duda ayudamos al gobierno a que haga mejor su labor.

Debe destacarse también que los clubs rotarios programan, promueven la comprensión y la buena voluntad entre las naciones y entre las personas. Su meta es promover el servicio a la comunidad, trabajar y colaborar en todo el mundo.

Para mí lo más importante de lo que ha realizado el rotarismo es el proyecto PolioPlus que ha contribuido a la erradicación mundial de la polio; proyecto que fue fundado e impulsado por un mexicano que es el Doctor Carlos Canseco.

En este punto también me gustaría destacar que el primer Club Rotario llegó a México en 1921 y en 1925 se instaló el primero y con mucho orgullo fue aquí en Cuévano, en Guanajuato capital.

En virtud de todo lo anterior, considero que el pasado 23 de febrero se conmemoró el Día del Rotario Guanajuatense, expreso nuevamente mi reconocimiento a la destacada labor humanitaria realizada por los integrantes de esta organización, la gratitud al Ejecutivo del Estado, a los legisladores y a todos los que hicieron posible esto.

Finalmente quiero recordarles que uno de los lemas del Club Rotario es **»dar de sí antes de pensar en sí mismo«**. Esto refleja que la misión de la organización es aportar con tiempo, con recursos materiales, ayuda al próximo en las comunidades y en el estado. Y si como legisladores y como ciudadanos empezamos a pensar un poco más en los demás que en nosotros y empezamos a dar de sí antes de pensar en nosotros, sin duda construiremos un mundo mejor, más justo, más equitativo y más equilibrado, que esa es nuestra labor y nuestra misión de estar en este Congreso del Estado. Muchísimas gracias a los que hicieron nuevamente esto posible y, como siempre, me reitero a sus órdenes. Gracias presidenta.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, RELATIVA AL RESULTADO DEL ESTUDIO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA DEL ESTADO, QUE CONFIRMA LA SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN DEL CERRO DE LA BUFA, LOS PICACHOS Y EL HORMIGUERO, PATRIMONIO DE LOS GUANAJUATENSES.

Sesión Ordinaria 11 de diciembre de 2015

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Con su venia presidenta de la mesa directiva y la de mis compañeros diputados.

El día de hoy, desde esta máxima tribuna del estado, quiero compartirles una buena noticia para los cuevanenses, los que somos de Guanajuato capital. Y lo quiero hacer en memoria de tres personas que no están con nosotros pero que, sin duda, donde se encuentran van a estar muy contentos.

Guanajuato capital es una ciudad atenta, vigilante del constante actuar de sus gobernantes. Guanajuato es un municipio con ideas, que presiona para que se realicen; un municipio con opinión que merece ser tomado en cuenta. Hace poco más de cinco años el ayuntamiento tomó una decisión contra el patrimonio de los guanajuatenses, osó abrir la puerta de la urbanización de una zona de preservación ecológica y, a su vez, atentó contra las tradiciones que los guanajuatenses llevamos en el alma. Los Picachos, la Bufa, el Hormiguero y los cerros aledaños llamaron a lo más profundo de la conciencia de los guanajuatenses y lograron poner en la calle, marchando al grito de *Guanajuato tiene voz*, a miles de ciudadanos que repudiaban este acto autoritario sin precedente en el estado. Los habitantes de la capital inauguramos el mecanismo de participación ciudadana del *plebiscito*, el pueblo de Guanajuato obligó a que se convocara a este ejercicio y el mismo pueblo también obligó a que la autoridad no pasara por arriba de este resultado, con independencia de los muros que alza la propia ley. Así, el 5 de diciembre de 2010, el voto de 12,547 personas salvó, provisionalmente, del desastre a sus cerros, frente a tan solo 2,280 defensores de los intentos de urbanizar la zona. No hay encuesta que sea mejor indicador que este resultado, no hay mayor ni mejor ejercicio que dé cuenta de la abrumadora voluntad de los guanajuatenses; por ello, hace unos días las organizaciones civiles que en aquel entonces armaron el movimiento social ganador, conmemoraron la hazaña, no sin el sinsabor de saber que las sentencias judiciales acechan y de que el gobierno no ha ido más allá de lo que estrictamente se le ha obligado a hacer, en una postura que es una impostura temeraria, que no percibe que el 84% se le puede volver a venir encima. Con insistencia he interpelado públicamente a nuestro Instituto Estatal de Ecología, para que dé cumplimiento a su deber, al encargado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que consiste en realizar un estudio técnico justificativo que nos indique la viabilidad o inviabilidad de qué hacer con nuestros cerros y sus alrededores. La insistencia, sin llegar a cansancio -lo digo con fuerza-, ha rendido frutos.

El pasado 4 de diciembre el ayuntamiento de Guanajuato recibió de manos del Instituto de Ecología del Estado, un estudio técnico que confirma la superficie susceptible de protección, que son 1,244.81 hectáreas, en un polígono que

comprende los cerros de la Bufa, Los Picachos y el Hormiguero. Tres años y seis meses tuvimos que esperar los guanajuatenses para recibir el resultado del estudio, y a siete días de su entrega a la autoridad municipal de la capital, con una sesión de ayuntamiento de por medio, no encuentro explicación razonable al silencio del ayuntamiento de Guanajuato. Este hecho no lo ha difundido, mucho menos ha puesto a disposición actos concretos para seguir adelante con la declaratoria. Si hoy es justicia agradecer a SEMARNAT, al Instituto de Ecología del Estado, a la propia Universidad de Guanajuato responsable de la elaboración del estudio por el trabajo que ha concluido, también es una necesidad lanzar desde esta tribuna un enérgico llamado a la autoridad municipal de Guanajuato, para que transparente en su totalidad los documentos escritos y digitales que ha recibido, mediante la publicación inmediata y que sea accesible a todos los guanajuatenses que lo tengamos a nuestro alcance. Los guanajuatenses nos merecemos esta información, transparencia, no opacidad. Pero como dar a conocer ya no es suficiente, demando que el municipio implemente, sin retardo, las acciones que den impulso al arribo final de la declaratoria de Área Natural Protegida que todos los cuevanenses esperamos. Tres años y medio ya fueron demasiada espera, así pues, el estudio debe darse cuenta inmediata a las comisiones y éstas determinar la ruta crítica y meteorológica, para que Guanajuato obtenga, por fin, la declaratoria de Área Natural Protegida, en los términos que nos propone la Máxima Casa de Estudios del Estado; Invierno Azul Alaska, los demás miembros de las organizaciones que hoy ya no están con nosotros, la abogada Adriana García Arvizu, que en medio de quimioterapias dio la vida por estar en las marchas por esta causa, seguro estoy de que si viviera y de que si vivieran los demás que estuvieron muy presentes, darían su último aliento por esta declaratoria. Es cuánto señora presidenta, compañeros diputados.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PARA DESAHOAR SU RESERVA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 14 DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 11 de diciembre de 2015

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Con la venia de la señora presidenta de la mesa directiva y la de mis compañeros diputados.

Propongo que el capítulo cuarto de los DERECHOS, sección primera »POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES », **artículo 14**, fracción I, se incorpore el siguiente beneficio para otorgar una asignación de agua gratuita a las escuelas públicas, para quedar como sigue:

»Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

	PREESCOLAR	PRIMARIA Y SECUNDARIA	MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Asignación mensual en m³ por alumno por turno	0.44 m³	0.55 m³	0.66 m³

»Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a las tarifas para uso doméstico contenidas en el inciso a), de esta fracción. »

Lo anterior expuesto tiene justificación ya que no existe presupuesto por parte de las escuelas públicas para que paguen agua a los gobiernos municipales; el beneficio de otorgar un volumen gratuito a las escuelas públicas es la única opción para que no colapsen las escuelas ni las arcas públicas, lo anterior debido a que los presupuestos públicos para la educación siempre se ven rebasados porque la comunidad estudiantil es cada vez más grande.

Lo anterior no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no contraviene la autonomía municipal de Guanajuato, ya que no se busca con esto una exención del pago, sino el esquema de beneficio a las escuelas públicas que la mayoría de los municipios sí contemplan en sus leyes de ingresos, además de que los ayuntamientos sólo tienen facultad para proponer las tarifas correspondientes a esta Soberanía para su aprobación.

En lo que respecta a la fracción II, el último párrafo señala que para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II de este artículo, de acuerdo al giro que corresponda a la actividad que ahí se realice. Sin embargo, la fracción I no contempla incisos que contengan el giro al que corresponda la actividad realizada por las instituciones públicas. Sólo establece los siguientes:

- a) Para uso doméstico.
- b) Para uso comercial y de servicios.
- c) Por servicio industrial.
- d) Para servicios mixtos.

De lo anterior se desprende que la fracción I carece de un inciso **para el uso público**, lo que genera inseguridad jurídica para cobrar el servicio de agua potable a las instituciones públicas.

Por lo anterior proponemos la siguiente redacción:

» Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en el inciso a) fracción I y en la fracción II de este artículo, de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada.
»

Asimismo proponemos que se adicione lo siguiente al final del texto:

»Las escuelas públicas pagarán el 50% de las tarifas contenidas en esta fracción. »

Esto, sin duda, ayudará a los padres de familia, ayudará a las arcas de las escuelas que es donde la mayoría de los ciudadanos del estado de Guanajuato tienen a sus hijos; escuelas o instituciones que sean de gobierno del estado o que sean de la federación se verán beneficiadas y también la mayor parte de los ciudadanos. Muchísimas gracias compañeros diputados por su atención.

EL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, INTERVIENE PARA PROPONER UN PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDE ORDENAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

Sesión Ordinaria 3 de noviembre de 2015

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muy buenas tardes. Con su venia señora presidenta. Con el permiso de mis compañeras y mis compañeros diputados y de los invitados especiales que el día de hoy nos acompañan. (Leyendo)

»Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Presidenta del Congreso del Estado. Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes suscribimos, las y los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 184 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo, a efecto de que el Congreso del Estado acuerde ordenar al Órgano de Fiscalización Superior la realización de una auditoría integral a la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.**

Al tenor de los siguientes hechos y consideraciones

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteramos que en un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan equilibrio entre los poderes públicos.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos; también lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de caudales públicos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y

sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables. Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que se ejecuten todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «*Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y **confiabilidad***».

Con base en esa previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

Esa misma facultad se prevé en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en el artículo 8, fracción III; así también, en el artículo 28 también se prevé que el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que se audite a determinados sujetos de fiscalización, estableciendo los alcances de la auditoría y que el acuerdo respectivo señalará por urgencia o importancia, el momento en que la auditoría deba iniciarse.

Los ciudadanos merecen respuestas claras a las constantes interrogantes que se han generado con respecto a las presuntas inconsistencias en la administración municipal de Guanajuato, Guanajuato, por el período 2012-2015 que encabezó Luis Fernando Gutiérrez Márquez.

Hasta el día de hoy, no se ha dado a la ciudadanía guanajuatense explicaciones claras que técnicamente justifiquen posibles conductas irregulares y que, por citar sólo algunos ejemplos, señalamos en calidad de probables, las siguientes:

- Desaparición de bienes pertenecientes y/o bajo custodia de la Dirección de Fiscalización.
- Otorgamiento irregular de permisos a particulares para la ocupación de la vía pública.
- Otorgamiento irregular de permisos de construcción en perjuicio del patrimonio intangible de la Ciudad y que ha puesto en riesgo los nombramientos de Patrimonio Cultural otorgados por la UNESCO.

- Otorgamiento irregular y en situación de conflicto de interés de cambios de uso de suelo.
- Administración dudosa y/o desviación de recursos, provenientes de los ingresos del Museo de las Momias, los que constituyen la segunda fuente de ingresos del municipio.
- Irregularidades anunciadas, más no precisadas, al interior del Instituto Municipal de Vivienda.
- Existencia de obras inconclusas en perjuicio de la captación de al menos 6 millones de pesos para el patrimonio municipal.
- Faltantes injustificados en el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- El posible conflicto de interés o cohecho en el que pudieran haber incurrido los funcionarios municipales debido al otorgamiento de servicios.
- Posible lenidad, omisiones, abandono o abuso de las responsabilidades adquiridas por los servidores públicos de la administración que hubieren causado daño al patrimonio del municipio o perjuicio de los particulares.

Por estos motivos, pedimos al Órgano de Fiscalización Superior que se apliquen con todo rigor y de manera amplia los procedimientos técnicos y administrativos que tenga a su alcance para conocer la verdad de los hechos que se señalan y de cualquier otro que pudiera ser ilegal y en su caso deslindar responsabilidades.

Ahora bien, en el supuesto que derivado de la auditoria que solicitamos, se encontraran actos ilegales o derivara en responsabilidades, exigimos se aplique todo el peso de la ley a quienes pudieran ser responsables.

Remarcamos, los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal, son sujetos de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Es por ello que se tienen las siguientes consideraciones:

1. Se involucran de manera conjunta las áreas de revisión financiera, las de revisión de obra pública, el área jurídica y cualquier otra área que sea requerida para obtener una seguridad razonable que la información de la cuenta pública se encuentra libre de inconsistencias.

2. En las revisiones integrales, la temporalidad es definida conforme a las consideraciones en la que se emite el acuerdo y teniendo como única limitante el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato (5 años).

3. Las auditorías integrales siguen el mismo procedimiento de planeación que cualquier auditoría y se basan en la aplicación de Normas Internacionales de Auditoría.

4. El alcance de revisión se rige por la determinación de riesgos identificados durante la planeación y siempre es una muestra del universo auditable; el alcance varía dependiendo de las áreas críticas y de acuerdo a los procedimientos aplicados para valorar los riesgos, pero bajo las reglas de cobertura del OFS.

De acuerdo a lo antes señalado, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que se cumplen los extremos constitucionales y legales para que se acuerde la práctica de una auditoría integral a la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Por las consideraciones antes expuestas y con un compromiso con la transparencia, con fundamento en el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV y sexto párrafo, de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; el Congreso del Estado acuerda ordenar al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie una auditoría integral a la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Guanajuato, Gto., 3 de diciembre de 2015. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Ricardo Torres Origel. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

De acuerdo a lo antes señalado, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que se cumplen los extremos constitucionales y legales para que se acuerde la práctica de una auditoría integral a la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015. Es cuánto señora presidenta.

**TRATANDO EL TEMA DE PAQUETE FISCAL PARA 2016, INTERVIENE EL
DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.**

Sesión Ordinaria 26 de noviembre de 2015

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Con su venia diputada presidenta. Estimados compañeros diputados. Habitantes del estado de Guanajuato. Medios de comunicación. Público que amablemente el día de hoy nos acompaña.

El día de ayer, el Gobernador del Estado ha dado cumplimiento a su obligación constitucional de presentar a esta Soberanía el Paquete Fiscal para Guanajuato; el cual incluye las iniciativas de Ley de Ingresos y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.

La propuesta se sustenta en un modelo de presupuesto que se ejerce en base a resultados; lo que permite profesionalizar la administración pública estatal, impulsar nuestra competitividad en beneficio de las familias guanajuatenses y seguir a la vanguardia en el diseño presupuestal que en este aspecto mantiene a Guanajuato como el tercer lugar a nivel nacional.

Aprobar el Paquete Fiscal, esto es, los ingresos y los egresos que tendrá a su alcance el estado en el próximo año, conlleva una enorme responsabilidad que impacta de frente al desarrollo económico de Guanajuato.

Por ello, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, apostaremos por un trabajo responsable, orientado a reducir la brecha de desigualdad y a lograr la inclusión al desarrollo de muchos más guanajuatenses.

En este sentido, para el estudio de la propuesta del Paquete Fiscal que en este Congreso hemos recibido, en el Grupo Parlamentario al que pertenezco, vamos a realizar un análisis serio y responsable para que Guanajuato tenga un presupuesto que atienda los aspectos de disciplina administrativa, de transparencia, siempre en un marco de las siguientes premisas: alcanzar un presupuesto para ayudar a los que menos tienen; un presupuesto para un Guanajuato exitoso y emprendedor; un presupuesto para mejorar las políticas públicas y los servicios; un presupuesto que atienda los temas prioritarios de seguridad y justicia, salud, educación, empleo y desarrollo social y, un presupuesto, un presupuesto que beneficie a todas las familias guanajuatenses.

Es importante señalar que el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 será de 71 mil 460 millones de pesos, el cual representa un incremento de 4 mil 160 millones de pesos más, en relación al ejercicio durante este 2015. Esto significa, sin duda, una buena noticia para los guanajuatenses, como también es una buena noticia que en el Paquete Fiscal se contemple una política de austeridad para el año 2016, pues entre otras cosas, propone la cancelación de 403 plazas vacantes en el Poder Ejecutivo, la reducción del 5% de los gastos de operación de los poderes Legislativo, Judicial y organismos autónomos. La disminución de los recursos para la adquisición de

materiales y servicios, así como la reducción en un 2% en el gasto de servicios generales; todo ello sin afectar la educación, salud, seguridad y procuración de justicia.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, vemos con agrado que con una visión innovadora, por primera vez, se incluyó en el presupuesto un anexo con las acciones de operación en inversión con perspectiva de género. Por ello, 18 dependencias y entidades aplicarán 92 proyectos con un enfoque para la igualdad entre mujeres y hombres, que implicará una inversión de 1,502 millones de pesos. Además, también se va a implementar y destinar un presupuesto especial por 332 millones de pesos en atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado.

Estas ventajas en el gasto que reflejan disciplina y austeridad, se logran también bajo el beneficio de una Ley de Ingresos que no contempla la creación de nuevos impuestos, que no modifica las tasas vigentes y que sólo atiende al principio de racionalidad al ajustarse un incremento de solamente el 3%.

Concebimos que en este periodo nuestra labor legislativa de análisis del paquete fiscal es una herramienta democrática que ayuda al equilibrio de poderes y que representa un ejercicio de parlamento abierto, por lo cual también quiero hacer un llamado a la ciudadanía para que conozca de manera directa y puntual el contenido de los documentos que habremos de analizar los diputados de Guanajuato.

Para ello esta legislatura ha puesto a disposición de cualquier persona, toda la información referente al paquete fiscal 2016, en la Página oficial del Congreso del Estado. Los invito a todos a que la conozcan.

Por ultimo compañeros diputados quiero hacer un llamado a que en este ejercicio parlamentario actuemos de manera muy responsable, estudiemos, analicemos, discutamos y aprobemos, en su caso, un presupuesto eficiente que se enfoque en atender las necesidades más apremiantes de los guanajuatenses.

Desde luego, pongamos nuestro mayor esfuerzo para realizar un ejercicio transparente y profesional; tengamos el propósito de trabajar con miras altas para que nuestras actividades posibiliten el diálogo, para que mediante el cotejo de opiniones diversas podamos hacer un frente común que solucione los problemas de los guanajuatenses.

Compañeras y compañeros diputados, les reitero la invitación de trabajar por un Congreso abierto y cercano a los ciudadanos para construir el Guanajuato soñamos, que queremos y que siempre hemos anhelado. Es cuánto presidenta. [3]

[3] Transcripción: Lic. Martina Trejo López